

las contribuciones directas, cuyas disposiciones no pueden quedar anuladas por una simple orden de la Direccion que autoriza la ampliacion del repartimiento general que cuenta como primeros recursos los recargos en contribuciones. Como por otra parte la P. O. de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta dispuso que los presupuestos municipales se llevasen a efecto en la forma que fueron aprobados sin introducir en ellos ninguna alteracion, claro es, que no ha sido posible a este Ayuntamiento ni a la Junta Municipal proponer ninguna transferencia de credito, operacion que queda reservada a los presupuestos adicionales por cuando que al llegar la época de su formacion es cuando pueden conocerse las economias que podrán introducirse, que es lo que dejó indicado esta Comision al someter a P. O. el proyecto de presupuesto extraordinario que se formó por estar preparado a la calamidad que nos amenazaba.

io

Lo expuesto demuestra de un modo evidente que esta Comision no pudo obrar de distinto modo al que lo vió cuando redactó el presupuesto que se menciona; pero en atencion a que posteriormente se ha acordado por P. O. promover una suscripcion voluntaria entre el vecindario para ocurrir a los gastos que pueda originar la presencia del cólera en esta Capital, si desgraciadamente se presentare, y convenidos los que suscriben de que los habitantes de esta municipalidad, han de acudir como acuden a depositar su óbolo en las arcas municipales, y que la expresada suscripcion ha de dar un resultado superior a la partida